



Firmado digitalmente por:  
CERVERA SANTA CRUZ Paco FAU  
20285139415 soft  
Motivo: Soy Autor del Documento  
Fecha: 2022/07/20 10:02:36-0500

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°057-2022-SUNARP-ZRIII-UA

Moyobamba, 19 de julio de 2022.

### VISTO:

El INFORME No 00037-2022-SUNARP/ZRIII/UADM/CPA, de fecha 15 de julio del 2022, emitido por el responsable de la Oficina de Control Patrimonial, de la Zona Registral N° III – Sede Moyobamba y;

### CONSIDERANDO:

Que, el marco normativo de los Bienes Muebles del Estado que se encuentra regulado por la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y mediante Decreto Legislativo N° 1439 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el mismo que fue reglamentado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, mediante el cual establecen los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimientos, aseverando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente, eficaz y oportuna, promoviendo una gestión interoperativa, articulada, íntegra y transparente bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del indicado sistema a la Dirección General de Abastecimiento – DGA, del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, complementariamente a lo señalado en el párrafo anterior, es aplicable la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimientos”, siendo aprobada con la Resolución Directoral N° 0015- 2021-EF/54.01; así como la Directiva N° 004-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles”, aprobada con Resolución Directoral N° 001- 2021-EF/54.01, de igual manera el Decreto Supremo N° 009-2019 MINAM, con el cual Aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos Electrónicos – RAEE, así como también la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, con la cual aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, mediante los cuales se reglamentan los mecanismos y procedimientos para una eficiente gestión de los bienes estatales. Estableciendo que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley y el Reglamento;

Que, en concordancia con la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” conforme a lo señalado en su artículo 49.- Trámite <sup>1</sup>

<sup>1</sup> 49.1 La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a da de baja y elabora un informe técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. El documento se remite a la OGA, para que emita la Resolución que aprueba la

Que, mediante el Informe Técnico del Visto, de fecha 15 de julio del 2022, el responsable de Control Patrimonial de la Zona Registral N° III – Sede Moyobamba, sustenta y sugiere la baja de un lote de bienes muebles los mismos que se encuentran detallados en los anexos que se adjunta al presente y que forman parte de la presente resolución, por las causales de RAEE y Excedente, conforme a lo regulado en el Artículo 48 .- Causales, de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, a continuación se presenta el siguiente detalle según cuentas contables:

#### BIENES DEPRECIABLES:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE CUENTA	VALOR NETO AL 30-06-2022
1503.020101	MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA	7,081.31
1503.020102	MOBILIARIO DE OFICINA	7,196.19
1503.020301	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	1,447.73
1503.020303	EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES	3,307.71
1503.020901	AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACION	8.00
<b>T O T A L</b>		<b>19,040.94</b>

#### BIENES NO DEPRECIABLES:

CUENTA CONTABLE		NOMBRE DE CUENTA	VALOR NETO AL 30-06-2022
CTA	SUB CTA		
9105		BIENES EN CUSTODIA	
	0301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLES	12,867.77
	0303	MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLES	1,088.75
<b>T O T A L</b>			<b>13,956.52</b>

Que, dentro de las facultades de la Unidad de Administración se encuentra la de emitir resoluciones de su competencia, de acuerdo con lo previsto en literal I) del artículo 24 del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Zona Registral N° III – Sede Moyobamba, aprobado con Resolución N° 235-2005-SUNARP/SA, y de conformidad con la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, el presente acto de disposición mobiliaria deber ser aprobada por Resolución emitida por la OGA, (siendo en nuestro caso la Unidad de Administración), de la entidad que efectúa la donación;

Que, por los fundamentos expuestos y en mérito a la normativa vigente sobre la materia, para proceder a la baja de bienes muebles por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE y Excedente, resulta procedente emitir el acto resolutorio pertinente;

Con el visto del Jefe de la Oficina de Contabilidad Oficina de Abastecimientos, el Responsable de Control Patrimonial, en concordancia con la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, y en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Zona Registral N° III – Sede Moyobamba;

Que, dentro de las facultades de la Unidad de Administración, se encuentra la de emitir Resoluciones de su competencia de acuerdo con lo previsto en el literal I) del artículo 24º del Manual de organización y Funciones (MOF) de la Zona Registral; aprobado con Resolución N° 235-2005-SUNARP/SA.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO** - APROBAR LA BAJA, de los bienes muebles de propiedad de la Zona Registral N° III – Sede Moyobamba, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE y Excedente, cuya descripción se detallan en los anexos 1, 2 y 3, que forman parte integrante de la presente Resolución, en donde se describen los valores de adquisición y depreciaciones, los mismos que se resumen en el siguiente detalle:

---

baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor

## BIENES DEPRECIABLES:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE CUENTA	VALOR NETO AL 30-06-2022
1503.020101	MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA	7,081.31
1503.020102	MOBILIARIO DE OFICINA	7,196.19
1503.020301	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	1,447.73
1503.020303	EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES	3,307.71
1503.020901	AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACION	8.00
<b>T O T A L</b>		<b>19,040.94</b>

## BIENES NO DEPRECIABLES:

CUENTA CONTABLE		NOMBRE DE CUENTA	VALOR NETO AL 30-06-2022
CTA	SUB CTA		
9105		BIENES EN CUSTODIA	
	0301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLES	12,867.77
	0303	MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLES	1,088.75
<b>T O T A L</b>			<b>13,956.52</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO** - AUTORIZAR, a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Abastecimiento, y Control Patrimonial de la Zona Registral N° III – Sede Moyobamba, ejecuten la cancelación de la anotación en el registro contable y patrimonial de los bienes muebles que se detallan en los anexos 1, 2 y 3 de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO** - DISPONER, que la Oficina de Control Patrimonial y la Oficina de Abastecimiento de la Unidad de Administración, proceda con lo dispuesto en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, Artículo 50.- Del plazo para ejecutar los actos de disposición y custodia<sup>2</sup>

**ARTÍCULO CUARTO** - REMITIR, copia de la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Abastecimiento, Oficina de Control Patrimonial, de la Zona Registral N° III – Sede Moyobamba, para las acciones pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la página web de la institución.

**Firmado digitalmente**  
**PACO CERVERA SANTA CRUZ**  
**Jefe (e) de la Unidad de Administración**  
**Zona Registral N°III – Sede Moyobamba**

<sup>2</sup> 50.1 En un plazo que no exceda los cinco (05), meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva. 50.2 los bienes muebles patrimoniales dados de baja quedan en custodia de la OCP hasta que se ejecute lo dispuesto en el numeral precedente.



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°095-2022-SUNARP-ZRIII-UA

Moyobamba, 27 de setiembre de 2022.

### VISTO:

El Informe No 00054-2022-SUNARP/ZRIII/UADM/CPA, de fecha 26 de setiembre del 2022, emitido por el responsable de la Oficina de Control Patrimonial, de la Zona Registral N° III – Sede Moyobamba y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el mismo que fue reglamentado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, mediante el cual establecen los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimientos, aseverando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente, eficaz y oportuna, promoviendo una gestión interoperativa, articulada, íntegra y transparente bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del indicado sistema a la Dirección General de Abastecimiento – DGA, del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, complementariamente a lo señalado en el párrafo anterior, es aplicable la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimientos”, siendo aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; así como la Directiva N° 004-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles”, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2021-EF/54.01, de igual manera el Decreto Supremo N° 009-2019 MINAM, con el cual Aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos Electrónicos – RAEE, así como también la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, con la cual aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, mediante los cuales se reglamentan los mecanismos y procedimientos para una eficiente gestión de los bienes estatales. Estableciendo que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley y el Reglamento;

Que, en concordancia con la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” conforme a lo señalado en su artículo 49.- **Trámite**<sup>1</sup>,

Que, mediante el Informe No 00054-2022-SUNARP/ZRIII/UADM/CPA, de fecha 26 de setiembre del 2022, el responsable de Control Patrimonial de la Zona Registral N° III – Sede Moyobamba, sustenta y justifica los errores dados en las Resoluciones Administrativas 0057 y 0063-2022-SUNARP-ZRIII-UA y anexos respectivamente, en la cual clasificamos un grupo de bienes muebles patrimoniales (casilleros de metal – locker y sillas giratorias de metal), que serán destinados para donación a Centros Educativos en extrema pobreza, en concordancia con Ley 27995, habiendo sido modificada con la Ley 30909. razón por la cual, presentamos ante su despacho el presente informe, con el único objetivo de subsanar las observaciones realizadas por el Analista de Gestión de Bienes Muebles – DGA, a las Resoluciones Administrativas antes mencionadas, con la emisión de una Resolución Administrativa de **RECTIFICACION** en la parte considerativa, **EXCLUYENDO** únicamente en ambas resoluciones lo siguiente:

**DICE:** (*Resoluciones Administrativas Nros. 0057 y 0063-2022SUNARP-ZRIII-UA*)

Que, el marco normativo de los Bienes Muebles del Estado que se encuentra regulado por la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y mediante Decreto Legislativo N° 1439 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el mismo que fue reglamentado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, mediante el cual establecen los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimientos, aseverando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente, eficaz y oportuna, promoviendo una gestión interoperativa, articulada, íntegra y transparente bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del indicado sistema a la Dirección General de Abastecimiento – DGA, del Ministerio de Economía y Finanzas.

**DEBE DECIR:**

Que, inmerso el marco Decreto Legislativo N° 1439 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el mismo que fue reglamentado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, mediante el cual establecen los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimientos, aseverando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente, eficaz y oportuna, promoviendo una gestión interoperativa, articulada, íntegra y transparente bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del indicado sistema a la Dirección General de Abastecimiento – DGA, del Ministerio de Economía y Finanzas.

**DICE:** (*Resolución Administrativa Nro. 0057-2022-SUNARP-ZRIII-UA*)

**Artículo 3°.** - **DISPONER**, que la Oficina de Control Patrimonial y la Oficina de Abastecimiento de la Unidad de Administración, proceda con lo dispuesto en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, **Artículo 50.- Del plazo para ejecutar los actos de disposición y custodia**<sup>2</sup>

<sup>1</sup> 49.1 La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a da de baja y elabora un informe técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. El documento se remite a la OGA, para que emita la Resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

<sup>2</sup> 50.1 En un plazo que no exceda los cinco (05), meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva.

50.2 los bienes muebles patrimoniales dados de baja quedan en custodia de la OCP hasta que se ejecute lo dispuesto en el numeral precedente.

## **DEBE DECIR:**

**DISPONER**, que la Oficina de Control Patrimonial y la Oficina de Abastecimiento de la Unidad de Administración, proceda con lo dispuesto en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, clasificados y dados de baja con la causal **Estado de Excedencia**, este de bienes muebles patrimoniales (casilleros de metal – locker y sillas giratorias de metal), serán destinados para donación a Centros Educativos en extrema pobreza, en concordancia con Ley 27995, habiendo sido modificada con la Ley 30909.

Que, dentro de las facultades de la Unidad de Administración se encuentra la de emitir resoluciones de su competencia, de acuerdo con lo previsto en literal l) del artículo 24 del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Zona Registral N° III – Sede Moyobamba, aprobado con Resolución N° 235-2005-SUNARP/SA, y de conformidad con la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, el presente acto de disposición mobiliaria deber ser aprobada por Resolución emitida por la OGA, (siendo en nuestro caso la Unidad de Administración), de la entidad que efectúa la donación; es por ello, con los fundamentos expuestos y en mérito a la normativa vigente sobre la materia, resulta procedente emitir el acto resolutivo pertinente

Con el visto del Jefe de la Oficina de Contabilidad Oficina de Abastecimientos, el Responsable de Control Patrimonial, en concordancia con la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, y en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Zona Registral N° III – Sede Moyobamba;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- RECTIFICAR Y EXCLUIR**, Las dos primeras líneas del primer párrafo del CONSIDERANDO de las **Resoluciones las Administrativas Nros. 0057 y 0063-2022-SUNARP-ZRIII-UA**, respectivamente, según detalle:

**DICE:** (*Resoluciones Administrativas Nros. 0057 y 0063-2022SUNARP-ZRIII-UA*)

Que, el marco normativo de los Bienes Muebles del Estado que se encuentra regulado por la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y mediante Decreto Legislativo N° 1439 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el mismo que fue reglamentado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, mediante el cual establecen los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimientos, aseverando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente, eficaz y oportuna, promoviendo una gestión interoperativa, articulada, integra y transparente bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del indicado sistema a la Dirección General de Abastecimiento – DGA, del Ministerio de Economía y Finanzas.

## **DEBE DECIR:**

Que, inmerso en el marco Decreto Legislativo N° 1439 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el mismo que fue reglamentado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, mediante el cual establecen los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimientos, aseverando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente, eficaz y oportuna, promoviendo una gestión interoperativa, articulada, integra y transparente bajo el enfoque de

la gestión por resultados, determinando como ente rector del indicado sistema a la Dirección General de Abastecimiento – DGA, del Ministerio de Economía y Finanzas.

**DICE:** (*Resolución Administrativa Nro. 0057-2022-SUNARP-ZRIII-UA*)

**Artículo 3°.** - **DISPONER**, que la Oficina de Control Patrimonial y la Oficina de Abastecimiento de la Unidad de Administración, proceda con lo dispuesto en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, **Artículo 50.- Del plazo para ejecutar los actos de disposición y custodia**<sup>3</sup>

**DEBE DECIR:**

**Artículo 3°.- DISPONER**, que la Oficina de Control Patrimonial y la Oficina de Abastecimiento de la Unidad de Administración, proceda con lo dispuesto en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, clasificados y dados de baja con la causal **Estado de Excedencia**, este bienes muebles patrimoniales (casilleros de metal – locker y sillas giratorias de metal), serán destinados para donación a Centros Educativos en extrema pobreza, en concordancia con Ley 27995, habiendo sido modificada con la Ley 30909.

**Artículo 2°.** - **REMITIR**, copia de la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento DGA, para las acciones pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la página web de la institución.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**

**Firmado digitalmente**  
**PACO CERVERA SANTA CRUZ**  
**Jefe (e) de la Unidad de Administración**  
**Zona Registral N°III – Sede Moyobamba**

<sup>3</sup> 50.1 En un plazo que no exceda los cinco (05), meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva.  
50.2 los bienes muebles patrimoniales dados de baja quedan en custodia de la OCP hasta que se ejecute lo dispuesto en el numeral precedente.

ANEXO 2

RELACION Y DESCRIPCION DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

DADOS DE BAJA POR EXCEDENCIA - PARA DONACION A CENTROS EDUCATIVOS (EN CONCORDANCIA CON LA LEY 27995, MODIFICADA MEDIANTE LEY 30909

ENTIDAD: ZONA REGISTRAL N° III - SEDE MOYOBAMBA

ITEM	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE	ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	DENOMINACION DE LA CUENTA	VALOR NETO S/	CAUSAL DE BAJA	UBICACION	PARA DONACION A:
1	74642898-0008	CASILLERO DE METAL - LOCKER	MALETEK	CASILLEROS	GRIS	1.66X0.83X0.50	NO INDICA	BUENO	1503.020102	MOBILIARIO DE OFICINA	483.27	EXCEDENTE	OFICINA REGISTRAL TARAPOTO	CENTRO EDUCATIVO
2	74642898-0009	CASILLERO DE METAL - LOCKER	MALETEK	CASILLEROS	GRIS	1.66X0.83X0.50	NO INDICA	BUENO	1503.020102	MOBILIARIO DE OFICINA	483.27	EXCEDENTE	OFICINA REGISTRAL TARAPOTO	CENTRO EDUCATIVO
3	74642898-0010	CASILLERO DE METAL - LOCKER	MALETEK	CASILLEROS	GRIS	1.66X0.83X0.50	NO INDICA	BUENO	1503.020102	MOBILIARIO DE OFICINA	483.27	EXCEDENTE	OFICINA REGISTRAL TARAPOTO	CENTRO EDUCATIVO
4	74642898-0011	CASILLERO DE METAL - LOCKER	MALETEK	CASILLEROS	GRIS	1.66X0.83X0.50	NO INDICA	BUENO	1503.020102	MOBILIARIO DE OFICINA	483.27	EXCEDENTE	OFICINA REGISTRAL TARAPOTO	CENTRO EDUCATIVO
5	74642898-0012	CASILLERO DE METAL - LOCKER	MALETEK	CASILLEROS	GRIS	1.66X0.83X0.50	NO INDICA	BUENO	1503.020102	MOBILIARIO DE OFICINA	483.27	EXCEDENTE	OFICINA REGISTRAL TARAPOTO	CENTRO EDUCATIVO
6	74642898-0001	CASILLERO DE METAL - LOCKER	MALETEK	CASILLEROS	GRIS	1.66X0.83X0.50	NO INDICA	BUENO	1503.020102	MOBILIARIO DE OFICINA	483.27	EXCEDENTE	SEDE ADMINISTRATIVA Y REGISTRAL MOYOBAMBA	CENTRO EDUCATIVO
7	74642898-0002	CASILLERO DE METAL - LOCKER	MALETEK	CASILLEROS	GRIS	1.66X0.83X0.50	NO INDICA	BUENO	1503.020102	MOBILIARIO DE OFICINA	483.27	EXCEDENTE	SEDE ADMINISTRATIVA Y REGISTRAL MOYOBAMBA	CENTRO EDUCATIVO
8	74642898-0003	CASILLERO DE METAL - LOCKER	MALETEK	CASILLEROS	GRIS	1.66X0.83X0.50	NO INDICA	BUENO	1503.020102	MOBILIARIO DE OFICINA	483.27	EXCEDENTE	SEDE ADMINISTRATIVA Y REGISTRAL MOYOBAMBA	CENTRO EDUCATIVO
9	74642898-0004	CASILLERO DE METAL - LOCKER	MALETEK	CASILLEROS	GRIS	1.66X0.83X0.50	NO INDICA	BUENO	1503.020102	MOBILIARIO DE OFICINA	483.27	EXCEDENTE	SEDE ADMINISTRATIVA Y REGISTRAL MOYOBAMBA	CENTRO EDUCATIVO
10	74642898-0005	CASILLERO DE METAL - LOCKER	MALETEK	CASILLEROS	GRIS	1.66X0.83X0.50	NO INDICA	BUENO	1503.020102	MOBILIARIO DE OFICINA	483.27	EXCEDENTE	SEDE ADMINISTRATIVA Y REGISTRAL MOYOBAMBA	CENTRO EDUCATIVO
11	74642898-0006	CASILLERO DE METAL - LOCKER	MALETEK	CASILLEROS	GRIS	1.66X0.83X0.50	NO INDICA	BUENO	1503.020102	MOBILIARIO DE OFICINA	483.27	EXCEDENTE	SEDE ADMINISTRATIVA Y REGISTRAL MOYOBAMBA	CENTRO EDUCATIVO
12	74642898-0007	CASILLERO DE METAL - LOCKER	MALETEK	CASILLEROS	GRIS	1.66X0.83X0.50	NO INDICA	BUENO	1503.020102	MOBILIARIO DE OFICINA	483.27	EXCEDENTE	SEDE ADMINISTRATIVA Y REGISTRAL MOYOBAMBA	CENTRO EDUCATIVO
13	74648390-0320	SILLA GIRATORIA DE METAL	HETAL	ERGONOMICA	NEGRA	NO INDICA	NO INDICA	REGULAR	1503.020102	MOBILIARIO DE OFICINA	872.50	EXCEDENTE	SEDE ADMINISTRATIVA Y REGISTRAL MOYOBAMBA	CENTRO EDUCATIVO
14	74648933-0029	SILLON GIRATORIO DE METAL	REPORT	GERENCIAL	NEGRA	NO INDICA	NO INDICA	REGULAR	1503.020102	MOBILIARIO DE OFICINA	524.45	EXCEDENTE	SEDE ADMINISTRATIVA Y REGISTRAL MOYOBAMBA	CENTRO EDUCATIVO
<b>TOTAL</b>											<b>7,196.19</b>			

\* SUBSANACION A OBSERVACION: PUNTO DOS REF: H.R 104310-2022 Y H.R 105356-2022, CONCORDANTE A LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 057-2022-SUNARP-ZRIII-UA



Firmado digitalmente por:  
**CERVERA SANTA CRUZ** Paco  
 FAU 20285139415 soft  
 Motivo: Jefe (e) Unidad  
 de Administración  
 Fecha: 10/10/2022 10:56:13-0500



Firmado digitalmente por:  
**RENGIFO CAMPOS** Hugo FAU  
 20285139415 soft  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 26/09/2022 15:52:10-0500